

Resolución Ministerial

Nº 253-2009-VIVIENDA

Lima, 24 de setiembre de 2009.

VISTO:

El Informe Nº 093-2009/VIVIENDA-VMCS-DNC, de la Dirección Nacional de Construcción; así como el Informe Técnico Nº 04-09 VIVIENDA/SENCICO. 09.00 y el Informe Legal Nº 102-2009-03.01, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo Nº 010-71-VI, las personas naturales o jurídicas que posean o presenten sistemas de prefabricación de viviendas y de construcción no convencional, deberán obtener para su utilización, en cualquier lugar del país, la aprobación y autorización del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, previa opinión favorable del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO;

Que, el Programa de Vivienda Social Ciudad de Dios S.A., mediante Carta S/N, solicitó al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO la aprobación del sistema constructivo no convencional elaborado por dicho Programa, con la finalidad que el mismo sea promovido en los sectores menos favorecidos del país;

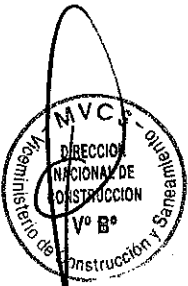
Que, al respecto, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, con Informe Técnico Nº 04-09 VIVIENDA/SENCICO. 09.00 e Informe Legal Nº 102-2009-03.01, ha emitido opinión favorable en relación a la propuesta de sistema constructivo no convencional alcanzada por el Programa de Vivienda Social Ciudad de Dios S.A.;

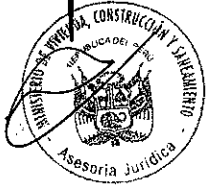
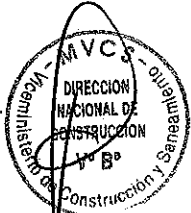
Que, por su parte, la Dirección Nacional de Construcción, con Informe Nº 093-2009/VIVIENDA-VMCS-DNC, indicó que es procedente la aprobación del sistema constructivo no convencional propuesto por el Programa de Vivienda Social Ciudad de Dios S.A.;

De conformidad con la Ley Nº 27792 y los Decretos Supremos Nº 010-71-VI y Nº 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, el Sistema Constructivo No Convencional presentado por el Programa de Vivienda Social Ciudad de Dios S.A., conforme consta de la Memoria Descriptiva que forma parte integrante de la presente Resolución, la misma que será publicada en el Portal Electrónico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.





Artículo 2º.- La altura de las edificaciones que se construyan aplicando el mencionado Sistema, está limitada a un (1) piso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCIS ALLISON OYAGUE
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento